

Radicación: N° 2017-416
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Nehemias Montiel Pérez y otros
Accionado: Municipio de Ataco y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-0416
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: NEHEMIAS MONTIEL PEREZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE ATACO Y OTROS.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por DILCIA PEREZ DE MONTIEL; NEHEMIAS MONTIEL PEREZ Y NIDIA ESPERANZA MONTIEL PEREZ contra el MUNICIPIO DE ATACO; MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASMET SALUD EPS Y SALUD VIDA EPS, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Alcalde Municipal de Ataco y Chaparral, al Gobernador del Tolima, a los representantes legales de Asmet Salud EPS y Salud Vida EPS, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Stephanie Alejandra Barrero Barrios, en la página de internet de la Rama Judicial se le Reconózcase personería jurídica para que actué en calidad de agente oficioso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Carrera 3 A N° 14-41 Esquina Piso 2
Ibagué